

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00244

1º. Agréguese a los autos para que conste, el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante en el archivo 164, respecto de LAURA MONROY ACEVEDO, LUIS ALEJANDRO TOVAR ZAMBRANO, de los herederos indeterminados de EDUARDO MONROY GALEANO, de ESTHER FAJARDO DE MONROY, de EDUARDO ALBERTO MONROY FAJARDO y de EMILIA MARÍA EUGENIA MONROY DE FIGUEROA.

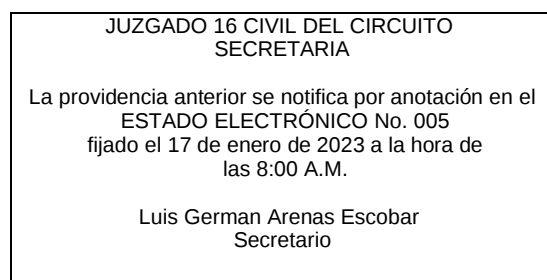
Cumplido el aludido emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se les designa como curador *ad-litem* al abogado ROBERTO GUTIÉRREZ CAMELO de la lista elaborada por este despacho en virtud a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Adjetivo, y téngase en cuenta lo previsto frente al ejercicio del cargo. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Estatuto Adjetivo y el artículo 11 de la citada Ley, a quien se le comunicara su designación a la carrera 9 No. 14-36 oficina 702 de esta ciudad o al correo electrónico robertogutierrezc3@hotmail.com.

2º. Acorde a lo pedido en el archivo 167, Secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio de inscripción de la demanda, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la comunicación obrante en el archivo 107.

3º. Requerir por última vez a la abogada Lucila Camargo Molano, en calidad de apoderada de Camilo Monroy Fajardo, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 21 de enero de 2021 (archivo 087), en el término de ejecutoria de esta decisión, so pena de tener por no contestada la demanda y ni presentada la petición de suspensión del proceso (archivos 145 y 147, respectivamente).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



Jr.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b828b1d8ee04f29e457b4b8fb50138f7acd994829e64efefb63e7abe727db8f5**

Documento generado en 16/01/2023 08:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>